



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa	Radicado	2017.00354.01
	Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
	Demandante	SALIMA MILENA ARREGOCES RADA
	Demandado	FLOR ALBA CASTRO ROBAYO

Marta, Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad ha llegado a este Despacho el expediente contentivo del proceso VERBAL PERTENENCIA promovido por SALIMA MILENA ARREGOCES RADA contra FLOR ALBA CASTRO ROBAYO, con el fin de tramitar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida del ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el recurso fue formulado en forma oportuna, por la parte afectada con la decisión y por ello con interés, y que la decisión está contemplada como de aquellas susceptibles del recurso de alzada – art. 321 del C. G. del P., se procederá con su admisión.

Como el recurso contra la sentencia se presentó el 8 de septiembre de 2023, fecha en la que se encontraba en vigencia la ley 2213 de 2022 y acorde a lo estipulado en el art. 12 de la norma mencionada, se concede a los apelantes el término de 5 días para que presente la sustentación de la alzada; término que comenzará a correr una vez vencida la ejecutoria del presente auto, de no presentarse escrito de sustentación deberá declararse desierta la alzada.

Y por ello:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la apelación impetrada por la parte demandada contra la sentencia proferida el ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, dentro del proceso VERBAL PERTENENCIA promovido por SALIMA MILENA ARREGOCES RADA contra FLOR ALBA CASTRO ROBAYO, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, el recurrente cuenta con el término que le concede el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de que sustente el recurso que aquí se admite.

TERCERO: Por Secretaría désele cumplimiento al último inciso del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al TRASLADO a los no recurrentes.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f922abce5fd55f540c169488f445a4fe1cc557a83bb6685d1aee0ec2c092ff5**

Documento generado en 09/05/2024 10:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>